



**Resolución Directoral N° 0168/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE**

Tumbes, 02 OCT 2019

**VISTO:**

Informe Técnico Legal N° 055/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-SGYCH/RUR del 01 de octubre del 2019, Informe N° 277/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 01 de octubre del 2019, Informe N° 170/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 02 de octubre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, en consideración a la vulnerabilidad de los sectores aledaños al río Zarumilla, proyectó realizar el encauzamiento de sus dos márgenes. Es así que durante los años 2009 al 2010, se ejecutó la obra "Defensa Ribereña del Río Zarumilla", en el tramo comprendido entre la bocatoma La Palma hasta una sección del río ubicada a 500 metros aguas abajo del puente bolsico, permitiendo proteger contra las inundaciones las tierras agrícolas de la margen derecha del Río Zarumilla y las poblaciones fronterizas de Aguas verdes y Huaquillas;

Que, ante la necesidad de proteger de la misma manera la margen izquierda de río, mediante Resolución Directoral N° 153-2017-MINAGRI-PEBPT-DE el 14 de julio de 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla – Tumbes" (en adelante "la Obra"), cuyo eje del trazo del dique diseñado y el trazo del sistema de drenaje longitudinal paralelo a éste, afectarían una gran parte de terrenos de cultivo que se encuentran ubicados en la ribera del río Zarumilla, razón por la que el expediente técnico contempla como un componente el Saneamiento Físico Legal del terreno necesario para la ejecución de la Obra, a través del proceso de adquisición y expropiación establecido en la Ley;

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante D.S. N° 094-2018-PCM (en adelante el TUO de la Ley N° 30556), se dispuso en su artículo 1° **declarar: "prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención"**;

CERTIFICO: que la presente Copia  
Fotostática es exactamente Igual  
al Documento Original que he  
tenido a la vista.

02 OCT 2019

Manuel Arevalo Valladares



# Resolución Directoral N° 0168/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el numeral 9.6 del TUO de la Ley N° 30556, incorporado mediante D.Leg. N° 1354 del 03/06/2018, dispone: "**Autorícese la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para la implementación de El Plan declarado de necesidad pública e interés nacional en el artículo 1 de la presente Ley**". Asimismo, su Segunda Disposición Complementaria establece que: "**para la ejecución de los programas y proyectos a que se refiere la presente Ley, es aplicable el Decreto Legislativo N° 1192**";

Que, mediante D. Leg. N° 1192 se aprueba la "**Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura**", cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con D.S. N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante el TUO del D. Leg. N° 1192). El artículo 1° de esta norma declara que: "**es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura**". Asimismo, en su artículo 19° establece que "**la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en el presente Decreto Legislativo" (Subrayado es nuestro). En consecuencia, el trato directo constituye la primera herramienta que el Estado debe utilizar para la adquisición de los bienes necesarios para ejecutar una obra de infraestructura, y sólo agotada esta herramienta, puede realizarse la expropiación, siempre que exista una norma que lo autorice;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, publicada en el diario Oficial El Peruano el 07/09/2018, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios - ARCC, **MODIFICÓ el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, respecto de la denominación y contenido de la "Tabla N° 14: Intervenciones integrales"**, incorporando dentro los Planes Integrales de la Reconstrucción con Cambios, a las intervenciones integrales para el río Tumbes y río Zarumilla, el PEBPT. Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00045-2019-RCC/DE, de 04/06/2019, en su anexo II, incorpora con nombre propio como Solución Integral del Río Zarumilla, a la Obra: "**Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla, Tumbes**";

Que, de conformidad con el numeral 9.6 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el TUO del D. Leg. N° 1192, se establecen plazos más cortos y procedimientos más expeditivos para el proceso de adquisición y expropiación de bienes para la ejecución de obras públicas. En este sentido, el numeral 9.6 literal a), del referido artículo, establece que, para efectos de la implementación de El Plan, **la Entidad Ejecutora será considerada el Sujeto Activo**; en consecuencia, en el presente procedimiento, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es considerado Sujeto Activo, y por lo tanto está facultado a emitir directamente las resoluciones que correspondan;

Que, de conformidad con el artículo 6° del TUO del D.Leg. N° 1192, se considera como Sujeto Pasivo a quien i) su derecho de propiedad se encuentra inscrito en SUNARP, salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; y, ii) su derecho de propiedad se acredita mediante documento de fecha cierta, y de acuerdo al tracto sucesivo respecto del titular registral, previa publicación de los edictos correspondientes;

CERTIFICO: que la presente Copia  
Fotostática es exactamente Igual  
al Documento Original que se  
tenido a la vista.

02 OCT 2019

# Resolución Directoral N° 0168 /2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 artículo 6° del TUO del D.Leg. N° 1192, establece que *"cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones. De no existir sucesión inscrita en el Registro de Sucesiones, se considera al titular registral como Sujeto Pasivo, no requiriéndose efectuar a éste la comunicación de la afectación y de la intención de adquisición, iniciándose el procedimiento de expropiación una vez recibida la tasación."*

Que, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla - Tumbes", se requiere contar con el inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04007735 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, a nombre de **VICTOR OLAYA GARCIA**, el mismo que esta fallecido según Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC Sede Tumbes;

Que, según Certificado Negativo de Inscripción de Sucesión Intestada y Certificado Negativo de Testamento del titular, no se registran sucesiones que puedan ser consideradas sujetos pasivos, por lo que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del D.Leg. N° 1192, *"se considera al titular registral como Sujeto Pasivo, no requiriéndose efectuar a éste la comunicación de la afectación y de la intención de adquisición, iniciándose el procedimiento de expropiación una vez recibida la tasación."*;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ha cumplido con el procedimiento establecido en las normas correspondientes al proceso de adquisición y expropiación en el marco de la Reconstrucción Con Cambios. En este sentido, se ha cumplido con solicitar los certificados de búsqueda catastral, conforme lo establece el artículo 16° y 20° del TUO del D.Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal b), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556; se ha cumplido con realizar la inspección ocular al bien a afectar, con la finalidad de recoger la información necesaria para elaborar el expediente técnico legal de tasación, de conformidad con los artículos 13° y 15° del TUO del D. Leg. N° 1192. Se ha cumplido con elaborar los expedientes técnicos legales que contienen las solicitudes de tasación, y remitidos a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al artículo 12° y artículo 15° del TUO del D.Leg. N° 1192, en concordancia con el numeral 9.6 literal c), del artículo 9° en el TUO de la Ley N° 30556, habiéndose remitido los Informes Técnicos de Tasación mediante Oficio N° 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 12 de setiembre de 2019, entre ellos el Informe con código N° 107-A, que constituye la adquisición de activos que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 336 del 13 de agosto del 2019, por lo que procede continuar con el trámite establecido en la norma para la obtención de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

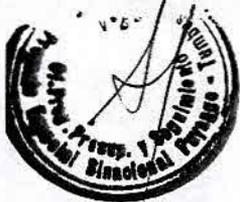
Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que se tiene a la vista. 3

02 OCT 2019

Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT



# Resolución Directoral N° 0168/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ejecución de la EXPROPIACIÓN de un área del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04007735 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, teniendo como Sujeto pasivo a **VICTOR OLAYA GARCIA**, a favor del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de la Palma - Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120- 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincias Zarumilla – Tumbes", según las siguientes medidas:

AREA	0.6265 Has					
UBICACIÓN	Tumbes, provincia de Zarumilla, distrito de Aguas Verdes, Sector Pocitos.					
<b>COORDENADAS</b>						
<b>DÁTUM: WGS 84, ZONA: 17 S</b>						
<b>CUADRO DE CONSTRUCCION</b>						
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT.	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	33.4965	N 40°23'5" E	1	584554.0558	9612638.5473
2	3	3.5557	N 54°16'15" E	3	584575.7588	9612664.0619
3	4	3.9394	N 83°52'48" E	4	584582.5947	9612666.5817
4	5	2.4847	N 80°16'18" E	5	584585.0436	9612667.0015
5	6	4.1505	S 84°28'11" E	6	584589.1748	9612666.6015
6	7	2.9585	N 79°40'55" E	7	584592.0855	9612667.1314
7	8	4.2868	S 86°39'29" E	8	584596.3650	9612666.8815
8	9	4.5956	S 78°27'8" E	9	584600.8675	9612665.9616
9	10	4.5252	S 80°58'32" E	10	584605.3387	9612665.2518
10	11	1.4309	S 62°32'32" E	11	584606.6064	9612664.5920
11	12	7.7187	S 76°58'28" E	12	584614.1266	9612662.8523
12	13	14.6714	S 87°0'58" E	13	584627.8333	9612657.1236
13	14	10.0379	S 70°34'9" E	14	584637.0995	9612653.7842
14	15	5.2360	S 65°45'40" E	15	584641.8738	9612651.6347
15	16	11.2218	S 59°57'9" E	16	584651.5876	9612646.0157
16	17	5.1055	S 57°48'52" E	17	584655.9085	9612643.2962
17	18	4.6492	S 65°28'48" E	18	584660.1384	9612641.3667
18	19	5.1793	S 57°32'45" E	19	584664.5088	9612638.5873
19	20	5.1260	S 54°19'30" E	20	584668.6729	9612635.5979
20	21	7.6303	S 47°39'41" E	21	584674.3131	9612630.4588
21	22	7.3680	S 49°21'28" E	22	584679.9038	9612625.8598
22	23	8.5115	S 38°44'36" E	23	584685.2306	9612619.0212
23	24	8.5841	S 37°31'7" E	24	584690.4585	9612612.2126
24	25	25.0207	S 15°43'3" E	25	584697.2365	9612588.1275
25	26	20.6723	S 54°25'20" W	26	584680.4232	9612576.1001
26	27	2.2986	S 27°21'30" W	27	584679.3678	9612574.0604
27	28	7.1406	N 19°33'53" W	28	584676.9766	9612580.7890
28	29	13.6957	N 43°17'45" W	29	584667.5845	9612590.7570
29	30	23.0285	N 58°41'19" W	30	584647.9100	9612602.7246
30	31	41.6440	N 60°34'48" W	31	584611.6383	9612623.1804
31	32	38.9053	S 46°29'31" W	32	584583.4192	9612596.3958
32	1	51.3708	N 34°51'42" W			

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Valor de Tasación elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contenido en el Informe Técnico de Tasación N° 107-A, remitido mediante Oficio N° 1968-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 12 de setiembre del 2019, conforme al siguiente detalle:

Valor de terreno:	S/.	16,664.90
Valor de edificaciones:	S/.	0.00
Valor de plantaciones:	S/.	0.00
<b>TOTAL,</b>	<b>S/.</b>	<b>16,664.90</b>

(Dieciséis mil seiscientos sesenta y cuatro con 90/100 Soles)

**CERTIFICO:** que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que le tengo a la vista.

*[Firma]* 02 OCT 2019

# Resolución Directoral N° 0168 /2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Administración que realice las acciones necesarias para la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, y efectuar el pago del valor total de la Tasación más el 30% de incentivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR** el bien inmueble descrito en el artículo primero, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Tumbes de la SUNARP, y disponer el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, así como a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. Manuel Trinidad Lelva Castillo  
DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICO: que la presente Copia  
Fotostática es exactamente igual  
al Documento Original que se  
tenido a la vista.

02 OCT 2019  
Manuel Arevalo Valladares  
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT  
DNI. 03481904

